



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

**Proceso: REORGANIZACION EMPRESARIAL.
Solicitante: GUSTAVO ADOLFO GUERRA AÑEZ.
RAD. 20001-31-03-002-2018-00034-00**

Procede el Despacho, a impartir la etapa procesal correspondiente en el presente proceso.

Primeramente procede a pronunciarse esta agencia judicial, sobre el escrito presentado por el doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en su condición de apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA, en el proceso EJECUTIVO que sigue dicha entidad, en contra del aquí solicitante GUERRA AÑEZ, distinguido bajo el radicado N° 2015-00004-00, y que se encuentra acumulado a esta litis, por medio del cual solicita se oficie al operador de insolvencia que ordenó la suspensión de dicho proceso, para que informe el resultado de la negociación y con ello determinar si el mencionado proceso sigue suspendido o se reanuda su trámite.

Revisado el expediente digital, se observa, que no existe información en el mismo sobre la suspensión de este ni que operador de insolvencia la ordenó, además no se tiene información sobre a qué proceso se refiere el memorialista, por lo que se requerirá al mismo, para que informe al Despacho, a que proceso y operador de insolvencia se refiere, a fin de dar trámite a la solicitud instaurada.

Por otro lado, se observa en el expediente, que el promotor designado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto el numeral 6° de la parte resolutive del auto de fecha 09 de marzo de 2020, ni a lo establecido en el numeral 3° del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, al no observarse desde que tomo posesión, que el mismo haya presentado proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con el fin de dar trámite a las siguientes etapas procesales, recordándole que la presentación de los mismos debe realizarse trimestralmente y de manera actualizada, al ostentar el mismo la condición de auxiliar de la justicia.

*Por lo anterior, se requerirá al promotor GUERRA AÑEZ, para que en el término de **veinte (20) días**, allegue con destino a este Despacho, proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, desde el momento en que fue nombrado y tomo posesión como promotor, todo esto actualizado a la fecha de su presentación, so pena de ser revocado el mismo por el incumplimiento en sus funciones.*

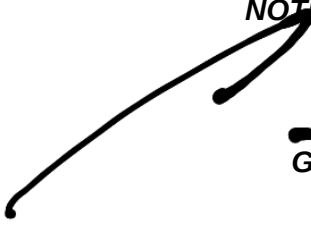
En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1° Requerir al doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, para que rinda al Despacho, la información solicitada en la parte considerativa del presente proveído, a fin de dar trámite a la solicitud por el instaurada.

2° Requiérase al deudor y promotor GUSTAVO GUERRA AÑEZ, para que cumpla la carga procesal correspondiente en la litis, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

AF.